

ADENDUM

Adendum al contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco**, a quien se le denominó “**LA CEDHJ**”, representada en este acto por su apoderado legal el licenciado **Ignacio Vázquez Lamas**, y la persona jurídica denominada **Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien se le denominó como **La Prestadora**, representada en este acto por su Administradora General Única **Emma de Lourdes Macías Ceniceros**, denominaciones que permanecerán sin modificación y quienes manifiestan su voluntad para suscribir el presente adendum, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **03 de marzo de 2021**, **La CEDHJ** y la empresa **Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebraron el contrato de prestación de servicios, el cual es solventado con recursos de la CEDHJ, y se originó con motivo de la Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-007-2021**, para la contratación de los servicios de “**DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**”, de la que resultó adjudicada **La Proveedora**, por presentar la propuesta solvente más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, lo que garantiza las mejores condiciones para el estado, de conformidad con el acta de Resolución de Adjudicación de fecha 26 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Comité de Adquisiciones de la CEDHJ. Para lo cual la representante de **La Proveedora** presento sus propuestas técnicas y económicas, donde se detalla el objeto del contrato a la que deberá sujetarse (**al igual que a Las Bases de Licitación, Junta Aclaratoria y Acta de Presentación de Propuestas respectivas**), y que forman parte integral del contrato, ahora también del presente adendum.

DECLARACIONES:

1.- Que mediante **Oficio: SG/285/202** de fecha 03 de enero de 2022 dos mil veintidós, **Héctor Alejandro Illán González**, Jefe Especializado de Servicios Generales de la CEDHJ, informa al

Comité de Adquisiciones de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, y solicita se elabore Adendum al contrato de prestación de servicios referido en el punto I de los antecedentes, por un plazo máximo de 2 dos meses contados a partir de la celebración del presente, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

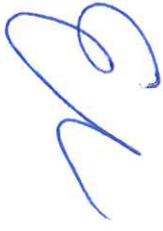


2.- Asimismo, considerando las reformas a la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir TÍTULO SEXTO relativo al FONDO IMPULSO JALISCO, de fecha 04 de marzo de 2021, mediante DECRETO 28312/LXII/21, deberá aplicarse lo previsto en los artículos 145, 148 y 149, relativo a la retención del 5% por ciento al millar, donde entre otros entes, los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado serán responsables de retener y enterar al Fondo Impulso Jalisco la Aportación cinco al millar correspondiente sobre los contratos o pedidos que sean adjudicados antes de I.V.A. bajo cualquier modalidad, en los términos de la referida Ley.



3.- Ambas partes ratifican el contenido de las declaraciones plasmadas en el contrato materia del presente adendum, prevaleciendo las mismas para todos los efectos legales correspondientes.

Una vez lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes,



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente Adendum, se modifica la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, denominada DE LA VIGENCIA, del contrato de prestación de servicios de fecha 03 de marzo de 2021, para seguir prestándolos por un plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del presente.

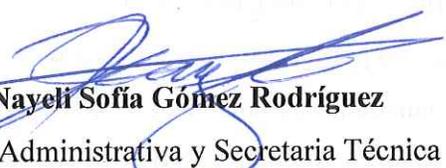
SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior, se suma al monto original previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRECIO DEL CONTRATO primigenio, la cantidad que

resulte proporcional por los servicios prestados durante los dos meses de la vigencia del presente adendum, con efectos a partir de la presente firma y hasta el término de su vigencia. Lo anterior, previa retención de la aportación a efecto de enterar al fondo Impulso Jalisco, del cinco al millar correspondiente antes del I.V.A., en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato de prestación de servicios de fecha 03 de marzo de 2021, materia del presente adendum que no fueron modificados a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los dispositivos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que las cantidades que se deroguen derivado del presente adendum no rebasa el 20% el monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración de esta CEDHJ.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y el contenido legal lo firman de común acuerdo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de enero de 2022 dos mil veintidós.

| LA CEDHJ | LA PROVEEDORA |
|--|---|
| <p data-bbox="509 1682 651 1709">RUBRICA</p>  <p data-bbox="394 1793 768 1820">Lic. Ignacio Vázquez Lamas</p> <p data-bbox="394 1843 768 1871">Apoderado legal de la CEDHJ</p> | <p data-bbox="1062 1682 1203 1709">RUBRICA</p>  <p data-bbox="943 1793 1328 1820">C. Emma de Lourdes Macías</p> <p data-bbox="1062 1843 1203 1871">Ceniceros</p> <p data-bbox="927 1892 1344 1919">Administradora General Única de</p> |

| | |
|--|---|
| | Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable |
| TESTIGO | TESTIGO |
| <p>RUBRICA</p>  <p>Lic. Nayeli Sofia Gómez Rodríguez Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ</p> | <p>RUBRICA</p>  <p>Lic. Francisco Javier Jiménez Cano</p> |